NUM. 39.—MARTES 15 DE FEBRERO DE 1898.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	0	Un mes.	1
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 13 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio, en virtud de la Real orden comunicada de 16 de Septiembre de 1897, fijando para los efectos de la de esa Subsecretaría, de 7 del mes corriente, en 500 pesetas los gastos de personal, material y honorarios que ha de percibir por el análisis de los sueros antidiftéricos y dictamen relativos á la autorización para establecer Laboratorios particulares de dichos sueros, según lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, y manifestando asimismo la conveniencia de que la expresada cantidad se deposite cuando se pida la autorización indicada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Disposiciones que se citan.

Real Orden de 2 de Marzo de 1895.

1.° Se autoriza á las Corporaciones municipales y provinciales y á los particulares para promover y establecer bajo la necesaria dirección y acción facultativas, legalmente ejercidas, laboratorios del suero antidiftérico por el procedimiento Behrig Roux, y de sus congéneres que se descubran, previo informe del Real Consejo de Sanidad y resolución especial de este Ministerio en cada caso de nuevo descubrimiento, como igualmente á todos los Médicos en condiciones de ejercicio, para la aplicación de dicho remedio, bajo la inspección del Gobierno y presentación de las estadísticas en los siguientes términos:

I. Para obtener la necesaria autorización del Gobierno, los elaboradores de dichos productos remitirán á este Ministerio la declaración de los que los confeccionan, expresando el lugar donde tengan instalados el Laboratorio, las cuadras ó establos para el ganado y demás dependencias necesarias. A esta declaración se acompañará una muestra del producto, en cantidad suficiente para su análisis y ensayos experimentales.....

.....

Real orden comunicada, de 16 de Septiembre de 1897.

Adquiridos por este Ministerio los aparatos necesarios para los análisis de los sueros antidiftéricos que previene la disposición 7.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, encomendando á V. este servicio, en tanto se construye é instala el Instituto Nacional de Higiene y Bacteriología, creado por Real decreto de 23 de Octubre de 1894, y á fin de que los referidos análisis se verifiquen con la debida regularidad, he tenido por conveniente disponer se establezca en el Parque Central Sanitario, sito en el núm. 98 de la calle de Ferraz de esta Corte, un Laboratorio Histo-químico, en donde se practiquen, bajo la dirección de V., cuantos análisis se le encomienden por este Ministerio, debiendo formar V. un inventario por duplicado de cuantos útiles y enseres adquiridos por este departamento existan en aquel Laboratorio, y de cuyo inventario deberá remitir á esta Subsecretaría un ejemplar, quedando en su poder el otro.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Sr. D. Antonio Mendoza.

Orden de esta Subsecretaría de 7 de Enero de 1898

Vista la comunicación de V. fecha 31 de Diciembre último, manifestando haber recibido las muestras de suero antidiftérico que para su análisis, y á los efectos de obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895, han remitido D. José Troyano y don Antonio de Leras, de Sevilla, y que por no tener consignación para sufragar los gastos que origina este trabajo y carecer de los medios necesarios para practicarle, como toxina mortal al décimo, y los conejos de Indias precisos para las pruebas, se ve en la imposibilidad de cumplir el encargo que se le ha encomendado; esta Subsecretaría ha acordado que los gastos que originen los análisis de los sueros antidiftéricos que se remitan por los particulares para obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895 sean de cuenta de los interesados, y á este fin deberá V. manifestar á este Centro la cantidad que juzgue sea precisa para sufragar los gastos de personal, material y honorarios que exija cada uno de los referidos análisis y el dictamen correspondiente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.

Sr. D. Antonio Mendoza, Jefe del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio.

— —

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á esta Subsecretaría, con fecha de hoy, la siguiente Real orden:

"Ilmo. Sr.: Al llevar á la práctica las disposiciones que sobre construcción de cementerios dictó la Real orden de 16 de Julio de 1888, con el fin de que reunan todas las condiciones apetecibles sin riesgo para la salud pública, se ha visto la imposibilidad de llenar todos los requisitos exigidos cuando se trata de Ayuntamientos de corto vecindario, que no cuentan con recursos suficientes para ello, y por tal causa se ha hecho necesario en algunos casos, previo informe del Real Consejo de Sanidad, eximir á alguno de tales Ayuntamientos de la obligación de construir determinadas dependencias de las exigidas para los cementerios por la citada Real orden.

En atención á estas razones, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° Los Ayuntamientos de pueblos cuyo vecindario sea menor de 5.000 habitantes, quedan exentos, aunque el presupuesto para la construcción del cementerio pase de 15.000 pesetas, de la obligación de dotarlos de habitaciones para el Capellán y empleados del cementerio, sala de autopsias y almacén de efectos fúnebres.

2.° En todo lo demás seguirán sujetos dichos Ayuntamientos á lo prevenido para cementerios por la Real orden de 16 de Julio de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.„

Lo que traslado á V. S. á los propios fines, debiendo publicarse esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 26 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.

Sr. Gobernador de la provincia de...

("Gaceta„ del día 8.)

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial de Instrucción púhlica de Córdoba

NÚMERO 267

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1898 á 1899, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real Decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal. — Pesetas. Cts.	Material. — Pesetas. Cts.	Alquileres. — Pesetas. Cts.	Retribuciones. — Pesetas. Cts.	TOTAL. — Pesetas. Cts.
CÓRDOBA	Práctica agregada á la Normal de Maestros	2.250	562 50	»	475	3.287 50
	Auxiliar de la anterior	2.000	500	»	475	2.975
	Primera elemental de niños	2.000	500	»	475	2.975
	Segunda idem	2.000	500	»	475	2.975
	Auxiliar de la anterior	1.375	»	»	»	1.375
	Tercera elemental de niños	2.000	500	»	475	2.975
	Cuarta idem	2.000	500	»	475	2.975
	Quinta idem	2.000	500	»	475	2 975
	Sexta idem	2.000	500	»	475	2.975
	Séptima idem	2.000	500	»	206 25	2.706 25
	Párvulos del distrito de la Izquierda	2.275	500	»	475	3.250
	Auxiliar de la anterior	1.375	»	»	»	1.375
	Párvulos del distrito de la Derecha	2.275	500	»	475	3.250
	Auxiliar de la anterior	1.375	»	»	»	1.375
	Adultos del distrito de la Izquierda	2.000	500	»	475	2.975
	Idem del de la Derecha	2.000	500	»	475	2.975
	Práctica agregada á la Normal de Maestras	2.250	562 50	»	»	2.812 50
	Auxiliar de la anterior	2.000	500	»	275	2.775
	Primera elemental de niñas	2.000	500	»	275	2.775
	Segunda idem	2.000	500	»	275	2.775
	Tercera idem	2.000	500	»	275	2.775
	Cuarta idem	2.000	500	»	275	2.775
	Quinta idem	2.000	500	»	275	2.775
	Sexta idem	2.000	500	»	275	2.775
	Séptima idem	2.000	500	»	206 25	2.706 25
	Octava idem	2.000	500	»	275	2.775
	Subvención para la incompleta de la colonia Sta. Isabel	365	»	»	»	365
	Premios	»	»	»	»	500
	Total	51.540	11.625	»	8.312 50	71.977 50
ADAMUZ	Elemental de niños	1.100	275	300	275	1.950
	Auxiliar de la anterior	625	»	50	»	675
	Primera elemental de niñas	1.100	275	334 25	275	1.984 25
	Segunda idem	1.100	275	375	275	2.025
	Premios	»	»	»	»	40
	Total	3.925	825	1.059 25	825	6.674 25
AGUILAR	Superior de niños	1.625	406 25	200	406 25	2.637 50
	Primera elemental de niños	1.375	343 75	200	343 75	2.262 50
	Segunda idem	1.375	343 75	200	458 30	2.377 05
	Párvulos	1.375	343 75	200	343 75	2.262 50
	Auxiliar de la anterior	825	»	»	»	825
	Adultos	1.375	343 75	200	343 75	2.262 50
	Primera elemental de niñas	1.375	343 75	»	343 75	2.062 50
	Segunda idem	1.375	343 75	400	343 75	2.462 50
	Tercera idem	1.375	343 75	200	343 75	2.262 50
	Elemental de niños de Zapateros	625	156 25	200	156 25	1.137 50
	Idem de niñas	625	156 25	200	156 25	1.137 50
	Premios	»	»	»	»	100
	Total	13.325	3.125	2.000	3.239 55	21.789 55
ALCARACEJOS	Elemental de niños	825	206 25	130	206 25	1.367 50
	Idem de niñas	825	206 25	130	206 25	1.367 50
	Premios	»	»	»	»	25
	Total	1.650	412 50	260	412 50	2.760
ALMEDINILLA	Elemental de niños	1.100	275	250	275	1.900
	Adultos	625	156 25	200	156 25	1.137 50
	Elemental de niñas	1.100	275	250	275	1.900
	Auxiliar de la anterior	625	»	»	»	625
	Elemental de niños de Silera	625	156 25	75	156 25	1.012 50
	Idem de niñas	625	156 25	75	156 25	1.012 50
	Incompleta de Las Navas	456 25	114 06	50	114 06	734 37
	Premios	»	»	»	»	40
	Total	5.156 25	1.132 81	900	1.132 81	8.361 87
ALMODOVAR	Elemental de niños	1.100	275	190	275	1.840
	Idem de niñas	1.100	275	400	275	2.050
	Premios	»	»	»	»	25
	Total	2.200	550	590	550	3.915

(Continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

CONSEJO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

Número 432

Acta de la sesión celebrada por esta Corporación, el día 7 de Febrero de 1898.

Presidencia

del señor Gobernador civil.

En la ciudad de Córdoba á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos á las nueve de la noche en el despacho oficial del señor Gobernador civil, y bajo su presidencia, los señores Vocales del Consejo provincial de Agricultura, Excmo. señor Conde de Torres Cabrera, D. Francisco Milla y Beltrán, D. Joaquín Diego Madrazo, D. Leandro de Blas, D. Manuel María Rodríguez, D. Antonio Ariza Victor, D. Antonio Caro Fresneda y el Secretario que suscribe, para celebrar sesión ordinaria, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El señor Secretario dió cuenta de una comunicación del señor Alcalde de esta capital, interesando al Consejo inicie y como en años anteriores lleve á cabo, la celebración de una Exposición provincial de ganados en la época de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud en esta ciudad, como medio de favorecer los intereses pecuarios de la provincia y la importancia de nuestro Mercado.

El señor Gobernador usó de la palabaa manifestando que ofrecía su cooperación para todo cuanto pudiera hacer dentro de sus atribuciones en beneficio del concurso que se proyecta.

El señor Conde de Torres Cabrera preguntó si los señores vocales creen que hay tiempo suficiente para organizar la Exposición.

El señor De Blas dijo que cree posible la realización del concurso si todos contribuyen con actividad á este objeto.

El señor Ariza expuso que lo primero que debe procurarse son los medios de llevar á cabo el acto que se proyecta, opinando que si se cuenta con ellos suficientemente, debía ampliarse la Exposición, no solo á ganadería, sino también á productos industriales.

El señor Caro dijo que, según entendía, el Ayuntamiento de esta capital piensa auxiliar á la Exposición con algunos premios, y que si la instalación pudiera hacerse con el material que posee dicha Corporación municipal, también cree que facilitará este medio para que los ganados tengan local donde instalarse y el Jurado donde reunirse. Como el señor Ariza, opina que debe ampliarse la Exposición á productos agrícolas.

El señor Gobernador dijo que como lo más urgente era procurar fondos para premios pecuniarios y atender á los demás gastos, proponía que se dirijan peticiones al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á la Diputación provincial y al Ayuntamiento, solicitando concedan alguna cantidad en concepto de auxilio.

El señor Conde de Torres Cabrera se adhirió á lo propuesto por el señor Gobernador, añadiendo que se interese al Ayuntamiento conceda además una instalación adecuada para este objeto.

El Consejo, de conformidad con las opiniones expuestas anteriormente, acordó que se dirijan las peticiones indicadas y volverse á reunir tan pronto como sean conocidas las contestaciones, para determinar en su vista.

El señor Gobernador ofreció gestionar cerca de los señores Diputados á Cortes y Senadores por la provincia, para el mejor éxito de la petición al señor Ministro de Fomento.

Con lo que se dió por terminada la sesión de este día, de que yo como Secretario certifico.—Alberto Castiñeira. —El Gobernador Presidente, J. Becerra Armesto.

JEFATURA DE MINAS

Número 433

Número del expediente 3.815

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, vecino de Córdoba, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Enero de 1898, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Bartolomé*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio nombrado dehesa de San Bartolomé, terreno de D. José Fernández de Henestrosa; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Febrero de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la fuente situada 10 metros, próximamente, al O. de las ruinas de la Ermita de San Bartolomé; desde él se medirán 70 metros en dirección N. 25° E. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta dirección E. 25° S. 300 metros y la 2.ª; desde esta dirección S. 25° O. 200 metros y la 3.ª; desde esta dirección O. 25° N. 900 metros y la 4.ª; desde esta dirección N. 25° E. 200 metros y la 5.ª; desde esta dirección E. 25° S. 600 metros llegando á la 1.ª, quedando así cerrado el rectángulo de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 434

Número del expediente 3 816

Hago saber: que por don Eduardo Pedro Westendorp, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Enero de 1898, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias para la mina denominada *Sajonia*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en los egidos de la aldea de Azuel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Febrero de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca S. O. ó sea la estaca 4.ª de la concesión San José, número 3.522; de este punto de partida en dirección O. se medirán 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta dirección N. se medirán 400 metros y se pondrá 2.ª; de esta dirección E. se medirán 700 metros y se pondrá la 3.ª; de esta dirección S. se medirán 100 metros y se pondrá la 4.ª; de esta dirección E. se medirán 100 metros y se pondrá la 5.ª; de esta dirección S. se medirán 500 metros y se pondrá la 6.ª; de esta dirección O. se medirán 200 metros y se pondrá la 7.ª; de esta dirección S. se medirán 300 metros y se pondrá la 8.ª; de esta dirección O. se medirán 300 metros y se pondrá 9.ª; de esta dirección N. se medirán 500 metros y se pondrá la 10.ª; de esta dirección E. se medirán 400 metros y se pondrá la 11.ª; de esta dirección N. se medirán 200 metros y se pondrá la 12.ª; de esta dirección O. se medirán 600 metros y se pondrán la 13.ª; de esta al punto de partida se medirán dirección S. 200 metros, y queda cerrado el polígono de las treinta y ocho pertenencias; correspondiendo las estacas 11.ª, 12.ª y 13.ª con estacas de la mina San José.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Número 388

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre de 1897, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidente, D. Rafael Alcalá Buelga.

Se procedió al nombramiento de empleados de la Secretaría y demás pertenecientes á otros servicios municipales, á consecuencia de las dimisiones presentadas anteriormente por los interesados que antes desempeñaban dichos destinos.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia, D. Rafael Alcalá Buelga.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el señor Alcalde del nombramiento hecho de Alcalde pedáneo de Albendín y de guardas municipales, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 59 y 74 de la ley Municipal.

Se confirmaron los nombramientos de Agente ejecutivo y otros empleados, hechos por el señor Presidente.

Se acordó que por la comisión de Hacienda se emita dictámen sobre el resultado del arqueo de fondos extraordinario, verificado el día 29 de Noviembre anterior.

Lo mismo se acordó respecto á la cuenta que ha presentado D. Juan Santiago León, al cesar en el cargo de Inspector del Matadero.

Se procedió á cubrir las vacantes que existían en varias comisiones permanentes de la Corporación, siendo nombrados los señores don Damián de Jorge, don Manuel Villarreal y don José Casado.

Se nombró como Médico higienista á don Luis Balbuena, profesor de Medicina.

Se acordó autorizar á don Fernando Casado para recojer en Córdoba las cédulas impresas para el Censo de población.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

También se acordó que los gastos que originen los trabajos para la confección del expresado Censo, se satisfagan del capítulo 11 del presupuesto, según dispone la Real orden de 13 del mes anterior, puesto que no hay consignación en el mismo apropiada para ello.

Se nombró aforador de la Administración de consumos á don José María la Vela Carmona.

Y se acordó señalar los jueves de cada semana, á las ocho y media de la noche, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 11

por segunda convocatoria.

Presidencia, D. Rafael Alcalá Buelga.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que, referentes á asuntos municipales, contienen los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid* recibidos después de la última sesión.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de los nombramientos de Alcaldes de barrio que ha hecho, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 58 de la ley.

Se acordó comisionar á don José Burrueco para que en el día de mañana marche á la capital á recojer las cédulas para el Censo de población, puesto que don Fernando Casado, á quien se autorizó para ello en la sesión anterior, no las había remitido.

También se acordó se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia certificación del acta de arqueo celebrado en 29 de Noviembre último, poniendo en su conocimiento el estado de la contabilidad y la falta de medios de comprobación de la existencia que resultó en Caja, por si dicha Autoridad creyese oportuno que el señor Contador de fondos provinciales, como Jefe nato de la contabilidad municipal, girara una visita que sirviera de base al encauzamiento de este servicio.

A propuesta del señor Presidente, se acordó solicitar del señor Delegado de Hacienda de la provincia una certificación de los débitos que por el impuesto de consumos resulten á este Municipio, y otra de las responsabilidades personales acordadas por la Hacienda contra Concejales que fueron de esta

Ministerio de Cultura 2024

Corporación, para residenciarlas en la forma que dispone el art. 319 del reglamento de dicho impuesto, y evitar responsabilidades.

Que teniendo solicitada licencia el Inspector de carnes, le sustituya don Antonio Arjona Aguilar, Veterinario de primera clase.

Acordaron nombrar apoderado de este Ayuntamiento en la capital de la provincia á don Angel Salido León, autorizando al señor Regidor Síndico don Juan Arjona Lara para que, en nombre de la Corporación, otorgue el poder correspondiente.

Quedó la Corporación enterada de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, por el cual se señalan al delegado especial don Enrique García, que está girando una visita de inspección por los servicios que se relacionan con la Hacienda, las dietas de 10 pesetas y gastos de viaje, que serán de cuenta de este Ayuntamiento si del resultado de la visita hubiese méritos para ello.

Se nombró una comisión especial, compuesta de don José Casado y don Eduardo Monroy, para que, en unión del vecino de esta villa don José Planas, se entienda con los nuevos contratistas del alumbrado eléctrico y convengan en el número de luces que han de repartirse en la población y forma de distribuirlas, á fin de que el Ayuntamiento pueda pagar con desahogo el importe de dicho servicio.

Sesión del día 18

Presidencia, D. Rafael Alcalá Buelga.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones municipales que comprenden los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* de la última semana, acordándose su cumplimiento.

Se acordó confirmar en propiedad el nombramiento de director de la banda de música de Baena, hecho interinamente por el señor Presidente á favor de don Rafael Muñoz del Castillo.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia, D. Rafael Alcalá Buelga.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que sin pérdida de tiempo se forme el oportuno expediente para depurar las responsabilidades que puedan resultar respecto á la existencia en papel que se figura en el acta del arqueo extraordinario de fondos municipales verificado en 29 de Noviembre último, según se ordena por el señor Gobernador civil de la provincia, en oficio que ha remitido como contestación al que se le dirigió en 14 del mes actual.

Que se compruebe en la Contaduría municipal el descubierto que á este pueblo resulta por contingente provincial, en los libros correspondientes, con la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 del corriente mes, para conocer la verdadera suma que se adeuda.

Se dió cuenta de las dimisiones que de sus cargos de Concejales han presentado don José María Rodríguez y Carmona, don Rafael Giménez Bujalance y don Luis Rodajo Heredero, fundada la del primero en su edad sexagenaria y las de los segundos en impedimento físico, extremos que justifican, el Ayuntamiento acordó admitirlas y que se comunique este acuerdo al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia; y que puesto que con las dimisiones ya ocurridas anteriormente y la defunción del señor Concejal don Rafael Alarcón, resultan ocho vacantes, número que excede de la tercera parte de los Concejales de que debe componerse este Ayuntamiento, se interese del expresado señor Gobernador el nombramiento de interinos, de conformidad con lo que dispone el art. 46 de la ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia de don Eduardo Monroy, 2.º Teniente de Alcalde.

Se dió posesión á los señores Concejales interinos nombrados por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 23 del corriente mes, ocupando las vacantes que han venido á sustituir.

En este estado y á propuesta del señor Presidente, se acordó hacer constar en este acta el sentimiento que ha causado á la Corporación el fallecimiento de don Rafael Camacho y Martínez, Diputado provincial por este distrito, ex-Alcalde Presidente de esta Corporación y jefe del partido liberal de esta villa, y que se levante la sesión en señal de duelo.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia de don Eduardo Monroy, 2.º Teniente de Alcalde.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gacetas* de la última semana referentes á asuntos municipales.

Se acordó formar las listas de electores para Compromisarios en la de Senadores, según lo dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y que se expongan al público el día 1.º de Enero próximo, según está prevenido.

Baena 27 de Enero de 1898.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente acuerdo ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria de hoy.

Baena 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, R. Alcalá.—El Secretario, Juan Ocaña.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 435

Don Cárlos García Jiménez de Cisneros, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete: vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Cabra, á instancia de doña Rafaela Arrebola y Cantero, mayor de edad, y por su propio derecho representada por el Procurador don Francisco Fernández Zafra y defendida por el Letrado Licenciado don Manuel del Alamo y Mena, contra don Calixto Arrebola y Gómez y don Manuel Camacho y Romero, que no han comparecido en este Tribunal, habiéndose seguido el juicio en rebeldía del segundo, sobre tercería de dominio á bienes embargados por el demandado Arrebola en autos declarativos á instancia del mismo contra el Camacho Romero.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, absolviendo por consiguiente de la demanda de tercería al demandado Calixto Arrebola Gómez, debiendo en su consecuencia proseguir el procedimiento de apremio contra los bienes, objeto de la expresada tercería en la forma que prescribe la ley, sin hacer especial condena de costas, y téngase presente en su día por el Juez la resolución que recaiga en el incidente de pobreza, promovido por Calixto Arrebola para exigir en su caso el cobro de las costas que á él correspondan y devuélvanse los autos. Por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en orden á los apelados no comparecidos, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos y firmamos.—José Domínguez y Herraiz.—Manuel Izquierdo Díez.—Felipe Pazzi.

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste, extiendo la presente en Sevilla á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Cárlos García Jiménez de Cisneros.

— —

BAENA

Núm. 436

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Esteban Bujalance Ariza, se instruye sumario por el delito de estafa, contra don Antonio Romero, que dijo ser maestro escuela y natural y vecino de Antequera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del don Antonio Romero, que representa tener de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura baja, traje de tricor nuevo, sombrero blanco y lleva un paragua.

Dada en Baena á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del olivar nombrado del Bosque, compuesto de 4.395 pies, en el término de la ciudad de Aguilar y de la propiedad del excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1898, en la oficina de la casa administración de dicho excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15—2

Sección de anuncios

QUINTAS

Los expedientes de alegaciones y los demás formularios, con arreglo á los modelos oficiales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba„, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024